



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Ley Departamental N° 50, la Ley Departamental N° 106, el Decreto Departamental N° 205, la Resolución Administrativa N° 017/2011 modificada parcialmente por la Resolución Administrativa N° 167/2013 y el oficio de solicitud de exención de pago de las tasas.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, la Ley Departamental N° 106. Ley Departamental de Tasas de Personalidad Jurídica y Aranceles Notariales de Gobierno, en su Capítulo II, Artículo 4, Parágrafo I, aprueban las tasas por las prestaciones de servicios en los tramites de Personalidad Jurídica, de Control de Denominación y Aprobación de Nombre, trámite de personalidad jurídica, Protocolización del Trámite de Personalidad Jurídica, reposición de material, imprenta y folder.

Que, la Ley Departamental N° 50 en su Título IV, Artículo 29 (Exenciones) parágrafo I, Inc. b) establece que las Asociaciones de personas con discapacidad o de sus padres o tutores, estarán exentas del pago de las tasas previstas en la presente ley. Concordante con el Decreto Departamental N° 205 en su Artículo 55° Parágrafo I numeral 2.

Que, la solicitante **Asociación de familiares de Personas con Discapacidad Auditiva de Santa Cruz**, cumple con los requisitos para beneficiarse con la exención de pago de aranceles para obtener su Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

El Secretario General, en virtud de la Resolución Administrativa N° 017/2011 del 11 de marzo de 2011 modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa N° 167/13 de 16 de octubre de 2013, y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

R E S U E L V E

Artículo Primero.- OTORGAR el beneficio de Exención de Pagos de las Tasas para la obtención de su Personalidad Jurídica a la **Asociación de familiares de Personas con Discapacidad Auditiva de Santa Cruz**, facilitándole con ello el cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Secretaría Departamental de Justicia, Notaria de Gobierno, así como Ventanilla Única de Trámites.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ



Abg. Betty Carolina Ortusta Telleria
DIRECTORA DEL SERVICIO JURIDICO OPTAL
SECRETARIA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ